



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA CONTINUIDAD DE LA ESCUELA SOCIO-DEPORTIVA DE FÚTBOL DE MOTRIL

Madrid, 17 de Julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED], en calidad de Alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, con C.I.F. P-1814200-J y domicilio en Plaza de España 1, C.P. 18600, de Motril (Granada).

De otra parte, D. MANUEL REDONDO SIERRA con D.N.I.: [REDACTED] y D. JULIO GONZALEZ RONCO con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con CIF: G -81828493 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Avenida de las Fuerzas Armadas número 402, 28055. Actúan, el primero en su calidad de Director General, en uso de las facultades conferidas en escritura pública con número de protocolo 1650, otorgada ante el Notario de Madrid D Cruz Gonzalo López-Muller, de fecha 2 de julio de 2009 y el segundo en su calidad de Director Gerente, en uso de las facultades conferidas mediante escritura pública con el número de protocolo 3050, otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 1 de diciembre de 2009.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - La integración social de los inmigrantes residentes en España y menores en riesgo de exclusión constituye un objetivo solidario a cuya consecución todos deben contribuir en la medida de sus posibilidades.



SEGUNDO. - La práctica deportiva es un instrumento adecuado para propiciar la integración entre niños y niñas inmigrantes y españoles y, a través de ellos, la de sus familias respectivas.

En consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. - Sumar sus esfuerzos para el mantenimiento de una Escuela Socio-Deportiva de fútbol de Integración Social de la Fundación Real Madrid en Motril.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Motril, por su parte, se compromete a ceder las instalaciones necesarias, tanto las estrictamente deportivas (Campo de Fútbol 7 o Fútbol 11, de césped artificial o hierba natural) como las precisas para actividades de carácter formativo general, para la puesta en marcha y el normal desarrollo de una Escuela Socia-Deportiva de fútbol, para niños/as entre 5 y 17 años de los que al menos cincuenta por ciento aproximadamente serán inmigrantes, hijos de inmigrantes, o menores en riesgo de exclusión, y el cincuenta por ciento autóctonos, en la citada localidad. La actividad de fútbol se desarrollará en dos días alternos, de lunes a viernes en horario extra-escolar, estableciéndose los días por acuerdo entre las partes previo al inicio de la temporada.

Con respecto a las instalaciones cedidas, el Ayuntamiento se compromete a asegurar que las mismas se encuentran, en todo momento, en perfectas condiciones de uso para el normal desarrollo de la actividad socio deportiva, asegurando su normal apertura y cierre, así como a suscribir, con la legal y preceptiva cobertura, si no se hubiese suscrito ya, un seguro de responsabilidad civil y accidentes para las mismas.

TERCERO. - El colaborador financiero del proyecto, en su caso, acordará con la FUNDACIÓN REAL MADRID los términos y condiciones en los que se compromete a colaborar en la constitución y normal funcionamiento de la Escuela objeto de este Convenio. Dicha colaboración será objeto de un acuerdo específico negociado exclusivamente entre el colaborador y la FUNDACIÓN REAL MADRID con total autonomía por ambas partes y su suscripción se declara por las partes condición suspensiva para la entrada en vigor del presente Acuerdo.



CUARTO. - La FUNDACIÓN REAL MADRID se obliga a:

- Entregar las equipaciones deportivas de la FUNDACIÓN REAL MADRID a los niños y niñas participantes y a los entrenadores de la escuela.
- Formar en la metodología específica de educación en valores a través del fútbol a los entrenadores de la escuela sociodeportiva de Motril.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL se compromete a:

- Gestionar la escuela sociodeportiva.
- Contar con cobertura sanitaria en caso de accidente laboral de los entrenadores de la escuela.
- Aportar el personal técnico (monitores y entrenadores de fútbol) necesario para el desarrollo del proyecto.
- Garantizar que todos los entrenadores reciban la formación en la metodología específica de educación en valores a través de del fútbol impartida por la FUNDACIÓN REAL MADRID.
- Entregar a la FUNDACIÓN REAL MADRID un certificado donde se especifique que ha solicitado y dispone del certificado de delitos de naturaleza sexual, siendo resultado negativo, de todo el personal que trabaja o tenga contacto habitual con menores; todo ello en cumplimiento con la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia modificando el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor.
- Reportar mensualmente a la FUNDACIÓN REAL MADRID sobre la evolución de los grupos que cada entrenador entrena.
- Los participantes en la escuela Socio Deportiva no podrán participar en ninguna competición de carácter oficial utilizando la equipación de la Escuela ni cualquier otra equipación que contenga el logo de la FUNDACIÓN REAL MADRID o que se pueda identificar con la misma.

QUINTO. - Los entrenadores contratados por el Ayuntamiento de Motril, dedicados a las actividades objeto del presente convenio no tendrán vinculación laboral, económica o de cualquier tipo con la FUNDACIÓN REAL MADRID, no existiendo dependencia jerárquica ni funcional entre dichos entrenadores y la FUNDACIÓN REAL MADRID.

El AYUNTAMIENTO DE MOTRIL y la FUNDACIÓN REAL MADRID, se exoneran recíprocamente de toda clase de responsabilidades que pudieran corresponderles, como



consecuencia del incumplimiento por la otra parte de sus obligaciones dimanantes de la adscripción a la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Accidentes de Trabajo, incluso sanciones, multas y recargos.

SEXTO. - La duración de este Convenio se extenderá, a partir de su firma, hasta el 30 de junio de 2026, siendo prorrogable expresamente y por anualidades sucesivas.

SEPTIMO. - Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la normativa española vigente. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente Convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente Convenio.

Los datos personales facilitados a la firma del presente Convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este Convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el presente Convenio.

En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, pasarán a ser encargado de tratamiento, debiendo cumplir con las indicaciones del responsable, y con la finalidad indicada en el objeto del Convenio, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de este Convenio, el encargado de tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente Convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la prestación de parte de los servicios objeto del presente Convenio, cuya realización pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente lo consienta.

Ambas partes, garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.



Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas remitiendo una comunicación por escrito al AYUNTAMIENTO DE MOTRIL y/o a la FUNDACIÓN en la dirección Av. de las Fuerzas Armadas 402, 28055 Madrid o por correo electrónico a cumplimiento.fundacion@corp.realmadrid.com o a través de nuestro delegado de protección de datos (Persevera, S.L.U. en la persona de Manuel del Palacio, mdp.dpo@perseveragruop.com); adjuntando en ambos casos a esta solicitud, copia de su DNI/NIF o documento identificativo oficial equivalente.

Asimismo, las Partes podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

OCTAVO. - Ambas entidades se comprometen a desarrollar su actividad de la manera más íntegra, responsable y transparente posible y de conformidad con los máximos estándares éticos y de cumplimiento normativo. El Ayuntamiento de Motril se compromete a comunicar cualquier acción, conducta o comportamiento contrario a dichos principios de los que tuviera conocimiento, a través del siguiente enlace: <https://www.sofidya.com/fundacionrealmadrid/canal-etico>

A este compromiso se adhiere el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

NOVENO.- Las Partes, con renuncia a su propio fuero si otro tuvieren, convienen someter todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados.

Firmado electrónicamente
16 de julio de 2025 - 18:43:22
LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO
Alcaldesa Presidenta

JULIO
GONZALEZ (R:
G81828493)

Firmado digitalmente por
JULIO GONZALEZ (R:
G81828493)
Fecha: 2025.07.28 09:58:17 +02'00'

MANUEL
REDONDO (R:
G81828493)

Firmado digitalmente por
MANUEL REDONDO
Fecha: 2025.07.28 16:13:29 +02'00'



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704451746217512130

Página 6 / 6